



## **JUZGADO PROMISCO MUICIPAL EL ROSAL - CUNDINAMARCA**

### **NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 001**

Catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

### **LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL ROSAL – CUNDINAMARCA**

#### **AVISA:**

Que dentro de la sucesión doble intestada con radicación 2015 – 00240 siendo demandante Aura Alicia Jejen Valbuena y Causantes Nolberto Jejen Jiménez y Felipa Fuentes de Jejen, se dictó el siguiente auto que en lo pertinente dice:

*“Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)*

*Radicación 2015 – 00240  
Proceso: Sucesión Doble Intestada  
Demandante: Aura Alicia Jejen Valbuena  
Causantes: Nolberto Jejen Jiménez (Q.E.P.D).  
Felipa Fuentes de Jejen (Q.E.P.D.)*

*Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora en el sentido de citar en la sentencia el número de identificación de los causantes en razón a la nota devolutiva de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte.*

*El despacho una vez revisada la actuación encuentra:*

- 1. El 18 de junio de 2021 este despacho entre otras decisiones imparte aprobación al trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión doble intestada de la referencia.*
- 2. Posteriormente la apoderada de la parte actora retira el oficio 2021- 492 junto con las copias de la sentencia y la constancia de ejecutoria.*
- 3. La oficina de registro de instrumentos públicos zona Norte no registra el documento “por cuanto dentro del texto del mismo no se cita el número de identificación de los causantes (Decreto 960/70 ART. 24 y ART. 16 LEY 1579 DE 2012)”*
- 4. Revisado el trabajo de partición aportado por la apoderada de la parte actora se advierte que en el mismo no se incluyeron los números de cédula de ciudadanía de los causantes.*
- 5. Al analizar la documental obrante al proceso a folio 31 se evidencia el Registro Civil de Matrimonio cuyos contrayentes son Felipa Fuentes Pedraza con número de cedula de ciudadanía número 23.505.390 y Nolberto Jejen Jiménez identificado con cédula 1.035.482 expedida en Chiscas.*

*Por ser procedente y ajustado al inciso 3 del artículo 286 del Código General del Proceso el cual en cuanto a correcciones de erros aritméticos y otros de las providencias señala “Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a*



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL ROSAL - CUNDINAMARCA**

los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”, se accede a lo solicitado y se **DISPONE**.

**PRIMERO:** *Corregir la sentencia aprobatoria del trabajo de partición proferida el 18 de junio de 2021, en el sentido de incluir en la misma los números de cédula de los causantes Nolberto Jejen Jiménez C.C. 1.035.482 y Felipa Fuentes de Jejen - nombre de soltera Felipa Fuentes Pedraza - C.C. 23.505.390.*

**SEGUNDO:** *Notificar el presente auto por aviso, tal como lo ordena el inciso 2 del artículo 286 del Código General del Proceso.*

**TERCERO:** *Inscribir el presente auto junto con la partición y el fallo del 18 de junio de 2021, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.*

**CUARTO:** *La parte interesada deberá cancelar las copias y constancias de ejecutoria con el fin de adelantar los trámites pertinentes ante las entidades correspondientes.*

**NOTIFIQUESE,**

*(Original Firmado)*  
**LIBARDO BAHAMON LUGO**  
*Juez.-”*

Se elabora el presente AVISO conforme a lo ordenado en el inciso 2 del artículo 286 del Código General del proceso, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

**DIANA MARCELA RODRÍGUEZ VARGAS**  
Secretaria (E)